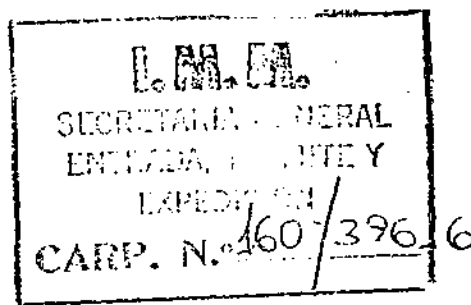


Gd N° 055481

DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
N° 25.542



II-8

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 13º del Decreto N° 24.582 de 14 de junio de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13º - La Intendencia Municipal de Montevideo, podrá expedir carnés de libre tránsito en todas las líneas de transporte colectivo urbano de pasajeros, los que tendrán vigencia anual y un costo mensual equivalente al precio de 80 (ochenta) boletos comunes cada uno, debiendo establecer en cada caso un convenio con la institución solicitante, a los efectos de coordinar el cobro y la expedición de dichos documentos".

,"Tendrán derecho a obtener los citados carnés:

los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, designados por el Ministerio del Interior con un máximo de 80 (ochenta); los funcionarios de la Intendencia Municipal de Montevideo encargados de labores de fiscalización o contraloría y cobranza, a iniciativa del Departamento Administrativo y por resolución del Intendente de Montevideo; las personas que la Junta Departamental designe; y los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos


//

afectados a la labor de distribución de -
correspondencia, de lunes a sábados de --
6.00 a 22.00 horas, rigiendo para éstos -
últimos el costo establecido en el Decre-
to N° 24.650 de 23 de agosto de 1990".

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMEN--
TAL DE MONTEVIDEO, A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIE--
TOS NOVENTA Y DOS.-


E.C. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


TOTA QUINTEROS
PRESIDENTA

II-8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
ENTRADA, TRAMITE Y EXPEDICION
MONTEVIDEO 14 MAYO 1992
RECIBIDO HOY CONSTE

Gf N° 365849

Montevideo, 26 de mayo de 1992.-

VISTO: el Decreto No. 25.542 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de abril de 1992 y recibido por este Ejecutivo el 14 de mayo del mismo año, por el cual, se modifica de la manera que se indica, el artículo 13o. del Decreto No. 24.582, de 14/VI/90, promulgado por Resolución No. 2.129/90, de 25/VI/90, relacionado con el uso y el costo de carnés de libre tránsito para funcionarios de las dependencias que se mencionan; y para los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos que cumplan con las condiciones estipuladas, cuyo costo será el establecido en el Decreto No. 24.650, de 23/VIII/90, promulgado por Resolución No. 3.635/90, de 3/IX/90;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Empresas de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de Montevideo, a la División Servicios Jurídicos, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición ~~para~~ su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

Es copia fiel de la resolución adoptada por el Intendente

Municipal en su acuerdo del día 26.5.92

según consta en el Acta N.º 111 de Acuerdos.


AZUCENA BERRUTTI
SECRETARIA GENERAL